



4

EM.327.

161-COP

4

2-H.1

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA Y LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES PARA EL AJARDINAMIENTO DE
SA FAIXINA.

EN PALMA DE MALLORCA, SIENDO LAS 10 H. DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1993, EN LA SEDE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, REUNIDOS, POR UNA PARTE, EL ILMO.SR.D.JUAN FAGEDA AUBERT EN CALIDAD DE ALCALDE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, Y, POR OTRA PARTE EL ILMO.SR.D.JAVIER TARANCON TORRES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE CAPACIDAD Y REPRESENTACION SUFICIENTES Y

E X P O N E N

- I.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Autoridad Portuaria de Baleares han venido manteniendo contactos puntuales para el tratamiento de cuestiones de interés común, concernientes a Sa Faixina que limita la zona portuaria, contactos que se estima conveniente regular a fin de resolver de una forma ágil y eficaz los múltiples problemas que dicho espacio plantea, sin menoscabo de las competencias de cada una de las Administraciones.
- II.- Es sobradamente conocido que el Urbanismo, cuando sobre un territorio concurren diversos órdenes competenciales, constituye el paradigma del planteamiento de conflictos de atribuciones. Ahora bien, es también una realidad que el Tribunal Constitucional al amparo de numerosos preceptos de la Constitución Española, ha hecho reiteradas llamadas a la búsqueda de fórmulas que permitan la superación de estos conflictos.
- III.- Estas fórmulas, se entiende identificadas en los Convenios de colaboración, recientemente desarrollados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y anteriormente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV.- En 1988 se inicia la redacción del Plan Especial del Puerto de Palma de Mallorca. Desde aquellas fechas hasta el día de hoy se ha trabajado en su aprobación provisional por el Organismo, encontrándose en estos momentos en fase de aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca. La aprobación de este Plan permitirá el ulterior reajuste de la zona de servicio del puerto.
- V.- La nueva Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, contempla además del Plan Especial, la redacción del Plan de Utilización de los Estados Portuarios para la determinación de la zona de servicio del puerto, e incide en los procedimientos de tramitación.

VI.- Se estima que el ajardinamiento de Sa Faixina no puede esperar a que se encuentren vigentes dichos instrumentos por lo que es oportuno establecer las bases de la institucionalización de un diálogo entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria, con la finalidad de ir reflexionando conjuntamente sobre las soluciones que caben para resolver los problemas que plantea Sa Faixina y, en general, sobre la coherencia y compatibilidad de los usos urbanos y portuarios, en este espacio a caballo entre la zona de dominio público portuario y dominio público municipal.

Es por ello que, de común acuerdo, ambas partes otorgan este Convenio de Colaboración, que se estructurará mediante las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Palma de Mallorca y la Autoridad Portuaria de Baleares constituirán una Comisión Mixta, paritaria entre ellas, compuesta por un máximo de cuatro miembros designados a razón de dos de cada una de las instituciones otorgantes, que se regirá por las normas de los órganos colegiados.

SEGUNDA.- La función esencial de la Comisión Mixta será la de consensuar proyectos de actuaciones en Sa Faixina y de su gestión, y la de entender en propuestas de resolución de discrepancias y, por ello, le corresponderá:

a) El análisis de la problemática que Sa Faixina plantea a la Ciudad y el Puerto, con especial énfasis sobre la recíproca accesibilidad.

b) Posibilitar la inclusión de lo que se establezca definitivamente, como consecuencia de su aprobación, tanto en el Plan Especial como en el Plan de Utilización de los espacios Portuarios.

c) Elevar propuestas consensuadas a sus representantes y, en especial, las relativas a Convenios del tipo recogido en el expositivo III.

d) Formular la agilización y desburocratización de las relaciones entre el Ayuntamiento y la Autoridad Portuaria y entre sus entes de gestión ordinaria.

TERCERA.- Igualmente la Autoridad Portuaria de Baleares, y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sin perjuicio de la resolución que en definitiva deban adoptar en relación con la propuesta consensuada de la Comisión Mixta, aceptan como base de actuación el tipo de resolución que se refleja en la planta que se adjunta y que implica la ocupación de 2.319 m² de zona de servicio del puerto conforme al deslinde aprobado por O.M.de 8 de julio de 1943 (expediente 704-D).

CUARTA.- En caso de no cumplimiento por una de las partes, la otra podrá proceder a rescindir Convenio.

QUINTA.- Este Convenio entrará en vigor una vez ratificado por los Organos Supremos Colegiados de ambas Instituciones y tendrá una duración de seis meses si no se han iniciado las obras; si éstas se hubiesen iniciado se prorrogará hasta que éstas se terminen o se interrumpan.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, AMBAS PARTES FIRMAN POR DUPLICADO EJEMPLAR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHA DEL ENCABEZAMIENTO, OBLIGANDOSE A CUMPLIRLO BIEN Y FIELMENTE.

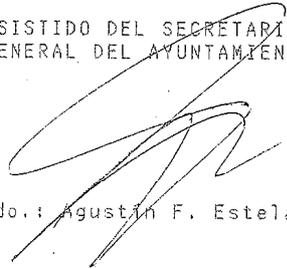
El Alcalde de Palma de Mallorca,

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares.


Fdo.: Juan Fageda Aubert,


Fdo.: Javier Tarancón Torres

ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO,


Fdo.: Agustín F. Estela Ripoll.